



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00900

En atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1495206** de propiedad del demandado WILFER ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda.
Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO -BANCO DAVIVIENDA- quién figura en la anotación No. 12 del Certificado de Tradición y Libertad del, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d23d3fe7eb6b3d727c773b0c5612b671599bd55fb29b8b56249e30e09e6761da
Documento generado en 22/04/2021 10:52:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°030 de 23 de abril de 2021.